



ORDENANZA N° 472-2010-MPI
Ilo, 16 de Setiembre de 2010

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de setiembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado Artículo 193° y Artículo 3° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, son bienes y rentas de las Municipalidades, los bienes e ingresos propios; los impuestos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia creados por su Concejo, entre otros.

Que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 327-2005-MPI del 17/10/2005, se ha institucionalizado el Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que esta dirigido en forma exclusiva a los deudores de pobre reciente y deudores de pobreza extrema, y a la fecha se han realizado diversas modificaciones a la estructura orgánica de la Municipalidad, por lo cual es necesario actualizar con una nueva Ordenanza, Reglamento y Procedimientos para una correcta aplicación del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, asimismo se defina a los deudores de pobreza reciente o coyuntural y deudores de pobreza crónica y/o extrema, así como las deudas tributarias a pagar con trabajo.

Que, este Programa busca posibilitar que los deudores tributarios de bajos recursos económicos puedan pagar sus obligaciones tributarias con trabajo, reduciéndose de esta manera el estrato de contribuyentes deudores que de otra forma no aportaría; la recuperación de la deuda así efectuada se emplearía, según el caso, en beneficio inmediato de la ciudad, siempre bajo un régimen de excepción.

Por lo que en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Código Tributario, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de setiembre del 2010 aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- El Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, creado e instituido en la Municipalidad Provincial de Ilo, es el medio por el cual personas naturales, calificadas previamente como beneficiarias del mismo, pagan la deuda tributaria a su cargo con la prestación de trabajo, con las condiciones y montos que fija la presente Ordenanza y su Reglamento.

El Programa tiene carácter permanente, será aperturado anualmente previa Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- La deuda tributaria a considerarse está constituida por el tributo insoluto, IPM y reajuste, intereses moratorios, multas tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana. Los periodos y deuda tributaria a considerarse será formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y serán declarados con la apertura del Programa mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- Sólo podrán acogerse al Beneficio del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, las personas consideradas como Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural, Deudor de pobreza Crónica y/o Extrema, conforme lo establecerá el Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Las personas consideradas como deudores de pobreza reciente y/o coyuntural y deudor de pobreza crónica y/o extrema, evaluados y calificados son sujetos de los beneficios siguientes:

- a) Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural
 1. Pagaran con Trabajo el 100% del impuesto predial, gasto administrativo por emisión de avaluo y arbitrios. Se condonara multas tributarias y sus intereses cuando corresponda.
 2. Se condonara el 100% de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios.
- b) Deudor de Pobreza Crónica y/o Extrema:
 1. Pagaran con Trabajo el 100% del impuesto predial, gasto administrativo por emisión de avaluo, se condonara el 100% de los intereses del impuesto predial y multas tributarias y sus intereses.
 2. Se les condonara el 100% de los arbitrios y sus intereses
- c) Las costas procesales por cobranza coactiva serán condonadas para los casos de beneficiarios del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, que estén inmersos en el cobro coactivo.



ARTICULO QUINTO.- La Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico y la Trabajadora Social encargada del Programa, se pronunciará y resolverá las peticiones de los postulantes y/o beneficiarios del Programa, de acuerdo a la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO SEXTO.- El valor de la mano de obra o trabajo realizado por el beneficiario será reconocido mediante un Bono de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que será utilizado para el pago de la deuda tributaria, es intransferible y será emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO SETIMO.- La ejecución del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que se aperture conforme lo señala el último párrafo del Artículo Primero, se financiará con recursos asignados a este programa.

ARTICULO OCTAVO.- El Programa será aperturado y ejecutado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico a través de la Actividad Promoción y Desarrollo Social de los Organismos de Base en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub-Gerencia de Informática y Estadística.

ARTICULO NOVENO.- La Municipalidad Provincial de Ilo se constituye en la USUARIA del servicio a prestar por los beneficiarios la cual considerará en sus actividades y proyectos a su cargo la priorización y programación de tareas o trabajos que correspondan, para la implementación del Programa.

ARTICULO DECIMO.- Aprobar la Tabla de Ponderación de Variables Sociales (Anexo 01), Tabla de Categorías para obtener el beneficio (Anexo 02) y Tabla de Valoración de mano de Obra Calificada y No Calificada (Anexo 03), que serán utilizadas en la Evaluación Socio-Económico y Calificación del postulante por la Trabajadora Social asignada por el Programa.

ARTICULO UNDECIMO.- Autorizar a la Alcaldía para que en un plazo de diez (10) días, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTICULO DOCEAVO.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 327-2005-MPI, Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 08-2005-MPI y Resolución de Alcaldía N° 1664-2005-MPI, que aprueba la Directiva N° 13-2005-MPI sobre Procedimientos Administrativos Internos Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TRECEAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2010.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ravira Rivera Rivera
C.A.M. N° 189
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE



ANEXO N° 01

TABLA DE PONDERACION DE VARIABLES SOCIALES
Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo
Ordenanza N° 472-2010-MPI

1.- EDAD DEL POSTULANTE

RANGOS	PUNTAJE
60 años- a más	6
35 años a 59 años	4
Menor de 34 años	3

2. ESTADO CIVIL

RANGOS	PUNTAJE
Madre/padre/soltero(a) abandonado(a) viudo(a)	6
Divorciado(a)separado(a)	5
Casado(a)conviviente(a)	4
Soltero	1

3. GRADO DE INSTRUCCIÓN

RANGOS	PUNTAJE
Sin instrucción	11
Primaria	9
Secundaria	9
Superior Técnico	5
Superior Universitario	4

4. SITUACION LABORAL

RANGOS	PUNTAJE
Pensionista(excepto 26530, cédula viva)	15
Desempleado	13
Eventual	13
Independiente	8
Estable	3

5. BALANCE ECONOMICO

RANGOS	PUNTAJE
Deficitario hasta el 50%	26
Deficitario hasta el 40%	20
Deficitario hasta el 20%	10
Igual	6
Superavit hasta el 10%	4
Superavit hasta el 15%	3
Superavit hasta el 20% a más	0

6. VIVIENDA

RANGOS	PUNTAJE
31 años a más	5
21 años a 30 años	3
13 años a 20 años	2
6 años a 12 años	2
00 años a 05 años	0

7. HACINAMIENTO

RANGOS	PUNTAJE
Más de 3 personas por ambiente	5
Más de 2 personas por ambiente	3
Una persona por ambiente	1



8. PATRIMONIO

RANGOS		PUNTAJE
Radio, Cocina		10
Radio, televisión, cocina		8
Radio, televisión, cocina, refrigerador		7
Radio, televisión, cocina, refrigerador, equipo		6
Radio, televisión, cocina, refrigerador, equipo, lavadora y otros		3
Otros (Bienes de capital)	Inactivo Productivo	2
	Productivo Activo	1
	Suntuarios	0

9. SATISFACCION DE SERVICIOS BÁSICOS

RANGOS	PUNTAJE
Sin servicio	6
Agua (pileta), silo, luz	4
Agua, silo, luz	3
Agua, desagüe, luz	2
Agua, desagüe, luz, telefono, cable y otros	1

10. SALUD Y ATENCION MEDICA

A) SALUD

RANGOS	PUNTAJE
Discapacidad fisica/psíquica y sensorial	5
Enfermedades agudas, crónicas e infecciosas	5
Enfermedades y problemas sociales	5
Dolencias leves y/o buena salud	2

B) PRESTACION DE SALUD

RANGOS	PUNTAJE
No tiene	5
Asegurado(Essalud, facultativo, particular)	2

**ANEXO N° 02
TABLA DE CATEGORIAS
ORDENANZA N° 472 -2010-MPI**

CATEGORIA	PUNTAJE	CALIFICACION	BENEFICIO
C	De 41 a 60 puntos	Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural	<ul style="list-style-type: none"> Pagarán con trabajo el 100% del impuesto predial, gasto administrativo por emisión de avaluo y arbitrios. Se condonará multas tributarias y sus intereses cuando corresponda. Se condonará el 100% de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios.
D	De 61 puntos a más	Deudor de Pobreza Crónica y/o Extrema	<ul style="list-style-type: none"> Pagarán con trabajo el 100% del impuesto predial, gasto administrativo por emisión de avaluo, se condonará el 100% de los intereses del impuesto predial y multas tributarias y sus intereses. Se les condonará el 100% de los arbitrios y sus intereses.



ANEXO N° 03

TABLA DE VALORIZACION DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA

N°	DESCRIPCION	H/H
I	Servicios Administrativos para Mano de Obra Calificada	
	- Profesionales	8.33
	- Bachilleres	7.50
II	Servicios Administrativos para Mano de Obra Calificada	
	- Técnicos	5.00
III	Servicios para Mano de Obra no Calificada	
	- Limpieza	3.33
	- Jardinería	3.33
	- Otros	3.33